



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OMETEPEC, REPRESENTADO POR, LA LIC. HORTENCIA MONTERO MAYREN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "EL TECNOLÓGICO" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JORGE SALGADO PARRA, EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 3° ESTABLECE QUE: TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO -FEDERACIÓN, ESTADOS, DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS.

II.-LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIONES III, V Y VII, DISPONE QUE: "LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN DIRIGIDAS DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA. PARA CUMPLIR LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVARÁN A CABO: PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS, OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS, REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVARE LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN COMUNITARIA".

III.- ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 43, PRECISA QUE: EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTE SERVICIO EDUCATIVO SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTE SERVICIO SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL.



IV.- EL GOBIERNO DE MÉXICO, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, EN EL AÑO 2000, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS EN POR LO MENOS 50%, CONSOLIDANDO LA ALFABETIZACIÓN Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS ADULTOS.

V.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN SU CAPÍTULO III.- "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", NUMERAL III.1 "DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE NUESTRA CAPACIDAD INTELECTUAL", APARTADO DE "EDUCACIÓN", PRECISA QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 32.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 38.5% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN POCO MÁS DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL.

VI.- ASIMISMO, DICHO PLAN EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD" OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS SUS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN"; ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A: IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN; FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA); ASÍ COMO ESTABLECER ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE DISMINUIR EL ANALFABETISMO Y EL REZAGO EDUCATIVO.

VII.- LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO 2013-2018, PLANTEA LAS SIGUIENTES METAS: DE UNA POBLACIÓN DE 5,393,665 DE ANALFABETAS, QUE CORRESPONDE A UNA TASA DE ANALFABETISMO DEL 6.9, ALFABETIZAR A 2,225,000 JÓVENES Y ADULTOS PARA ALCANZAR UN ÍNDICE DE ANALFABETISMO NACIONAL DEL 3.4%; ES DECIR, SE PLANTEA REDUCIR LA TASA APROXIMADAMENTE EN UN 50 %; REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO EN 5 PUNTOS, LO QUE SIGNIFICA PASAR DE 38% A 33%; Y, PROMOVER QUE AL MENOS EL 50% DE LOS EDUCANDOS QUE CONCLUYEN EL NIVEL INICIAL O EL NIVEL INTERMEDIO, CONTINÚEN SUS ESTUDIOS HASTA LA TERMINACIÓN DE SIGUIENTE NIVEL EDUCATIVO.

VIII.- EL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRA UNA POBLACIÓN DE 3 MILLONES 390 MIL PERSONAS, DE LAS CUALES 2,370,227 TIENEN 15 AÑOS O MÁS, DE ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, SE DESPRENDE EL REZAGO EDUCATIVO QUE HACIENDE A 1,214,587 PERSONAS EQUIVALENTE AL 51.2 %; ESTE REZAGO ESTÁ CONFORMADO POR 351,362 ANALFABETAS



CORRESPONDIENTE AL 14.8 %, 351,265 IGUAL AL 14.8 SIN PRIMARIA TERMINADA Y 511,960 CON UNA PROPORCIÓN DEL 21.6 % SIN SECUNDARIA TERMINADA.

IX.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA, TIENE PLENA CORRELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS, SE DIRECCIONA A LA ATENCIÓN DEL REZAGO; PARA GUERRERO EL RETO IMPLICA, LOGRAR AL 2018 LAS SIGUIENTES METAS: ALFABETIZAR A 148,940 PERSONAS, SIGNIFICANDO UNA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL ANALFABETISMO DE APROXIMADAMENTE 8.2 PUNTOS PASANDO DE 16.3 A 8.1 ES DECIR UNA DISMINUCIÓN DEL 50%; EN CUANTO AL REZAGO EDUCATIVO, SU REDUCCIÓN SERÁ CUANDO MENOS IGUAL A LOS 5 PUNTOS DE LA META NACIONAL; Y, EN CUANTO A LOS EDUCANDOS PROMOVEREMOS QUE MÍNIMAMENTE EL 50 % SE INCORPORE A LOS NIVELES SUBSECUENTES.

DECLARACIONES

DE "EL IEEJAG"

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 19 DE MARZO DE 2004.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

III. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12°, FRACCIÓN II Y XVI, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.

IV. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AV. IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.



DE "EL TECNOLÓGICO"

- II.1. QUE ES UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON SUJECIÓN AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
- II.2. QUE TIENE POR OBJETO, FORMAR PROFESIONALES, PROFESORES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.
- II.3. QUE LA C. LIC. HORTENCIA MONTERO MAYREN, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO SUSCRITO A SU FAVOR CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO POR EL C. LIC. HECTOR ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO; QUE LA ACREDITA COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA COSTA CHICA.
- II.4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL KM. 1 DE LA CARRETERA OMETEPEC – IGUALAPA, EN LA CIUDAD DE OMETEPEC, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 41700, APARTADO POSTAL 09.

DE "LAS PARTES":

- I. EN EL MARCO DE LA "CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y el programa especial de certificación, COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN el municipio.



- II. TIENEN LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y/O FINANCIEROS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN DE MANERA CONJUNTA NO INVOLUCRAN RELACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LABORAL O CUALQUIER OTRA QUE IMPLIQUE SUBORDINACIÓN O QUE IMPIDA EL LIBRE DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ACUERDAN OTORGAR LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE "EL TECNOLÓGICO" Y "EL IEEJAG", DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O FINANCIERA, SUMEN ESFUERZOS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FAVORECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL IEEJAG" CON EL FIN DE:

- a) DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE INVOLUCREN Y VINCULEN A LOS ALUMNOS DE "EL TECNOLÓGICO" EN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES DE "EL IEEJAG.
- b) CAPACITAR A LOS ESTUDIANTES DE "EL TECNOLÓGICO" QUE DESEEN PARTICIPAR COMO ASESORES EDUCATIVOS;
- c) PRESTAR INSTALACIONES PARA llevar a cabo las evaluaciones del Programa especial de certificación y así mismo CONFORMAR CÍRCULOS DE ESTUDIO;

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- a) ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO EN DONDE SE ESTIPULARÁ:
 1. LA COBERTURA DEL CONVENIO (DELIMITACIÓN DE, MUNICIPIO Y LOCALIDADES EN QUE OPERARÁ);



2. CUANTIFICACIÓN DE METAS.
 3. ESTRATEGIAS DE ACCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO (DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL IEEJAG").
 4. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO (DESIGNADOS POR "LAS PARTES").
 5. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (EVALUACIÓN).
- b) SISTEMATIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS QUE ACCEDAN, CONTINÚEN Y CONCLUYAN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN Y/O EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE "EL IEEJAG".
- c) INFORMAR DE MANERA INMEDIATA SOBRE LOS SUCESOS QUE PUDIERAN MODIFICAR EL CURSO DEL PROYECTO O IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.
- d) ENTREGAR DE MANERA COORDINADA LOS CERTIFICADOS PARA LOS EDUCANDOS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IEEJAG":

1. DESIGNAR, A UN TÉCNICO DOCENTE QUE SERÁ EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
2. DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO CON LA COORDINACIÓN DE ZONA Y ENLACE QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL IEEJAG", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.
3. PROPORCIONAR LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.
4. PROPORCIONAR ASESORÍA OPORTUNA A "EL TECNOLÓGICO", RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CUBREN LOS LINEAMIENTOS DE "EL IEEJAG".



5. DOTAR A **“EL TECNOLÓGICO”** DE FORMATERÍA NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS EDUCANDOS A INCORPORARSE Y DE LOS ASESORES QUE FUNGIRÁN COMO FIGURAS SOLIDARIAS.
6. PROPORCIONAR LOS MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
7. REGISTRAR, ACREDITAR Y CERTIFICAR EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
8. APLICAR LOS EXÁMENES QUE SE REQUIERAN Y EMITIR LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS PERSONAS QUE CONCLUYAN NIVEL.
9. MANTENER INFORMADA A **“EL TECNOLÓGICO”**, DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO Y DE LOS REPORTES DE AVANCE ACADÉMICO.

CUARTA- COMPROMISOS DE “EL TECNOLÓGICO”:

1. PROMOVER CON LOS ESTUDIANTES Y FAMILIARES DE **“LA POBLACIÓN OBJETIVO”** LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA **“EL IEEJAG”**.
2. BRINDAR ESPACIOS FÍSICOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL **“TECNOLÓGICO”**, Y ASÍ MISMO CON EQUIPO DE CÓMPUTO E INTERNET CON LA FINALIDAD DE QUE SEA UTILIZADO POR LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS QUE NO CUENTEN CON PRIMARIA O SECUNDARIA.
3. REQUISITAR LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS ADULTOS A INCORPORARSE PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO LA DE LOS ASESORES QUIENES FUNGIRÁN COMO FIGURAS SOLIDARIAS.
4. APLICAR LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA QUE PERMITA RECONOCER EL GRADO DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO.



5. PROPORCIONAR UN LISTADO A "EL IEEJAG" DE ALUMNOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO FIGURAS SOLIDARIAS QUE VOLUNTARIAMENTE DESEEN APOYAR COMO ASESORES A LAS TAREAS EDUCATIVAS Y DE PROMOCIÓN U OPERACIÓN, SIN TENER NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON LAS PARTES.
6. LAS DEMÁS QUE SEAN DE SU INTERÉS Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
7. LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN **ALFABETIZAR A TRES PERSONAS** PARA PODER OBTENER LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

QUINTA.- PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN COMÚN ACUERDO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A INFORMAR A LA OTRA, SOBRE LAS PUBLICACIONES O DIFUSIÓN QUE PRETENDA REALIZARSE, O SE REALICE, DE LOS DOCUMENTOS O TRABAJOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTRUMENTO

DESIGNAR UNA COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA COMO RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

TODA LA INFORMACIÓN IMPRESA, AUDIOVISUAL, EN ARCHIVO MAGNÉTICO O QUE PUEDA ALMACENARSE POR ALGÚN OTRO MEDIO TÉCNICO O CIENTÍFICO QUE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA LO PERMITAN, QUE SE PROPORCIONEN ENTRE SÍ "LAS PARTES" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE CONSIDERA ESTRICTAMENTE RESERVADA Y SE PROHÍBE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS, CON CUALQUIER CARÁCTER, HASTA POR EL TIEMPO DE DOCE AÑOS; EXCEPTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.



“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS, EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, CONVIENEN PARA TAL EFECTO, **“LAS PARTES”**, INSTITUCIÓN O PERSONA, NO CONTRAERÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **“LAS PARTES”**.

EL PROCESO DE ACREDITACIÓN ESTARÁ A CARGO DE **“EL IEEJAG”**, QUIEN SUPERVISARA CONSTANTEMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS FIGURAS SOLIDARIAS, Y LOS DOCUMENTOS RESULTADO DE LAS MISMAS, SERÁN FIRMADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

OCTAVA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

NOVENA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**; MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO

MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”** PODRÁ, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES.

DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, DEBERÁ DARSE AVISO POR ESCRITO CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIR EL PROCESO EDUCATIVO EN CURSO A QUE ESTÉN INCORPORADOS LOS EDUCANDOS, (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA), O QUE CAUSEN BAJA CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE **“EL IEEJAG”**.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.



"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, APLICARÁN TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS A SU ALCANCE, LAS CUALES SE HARÁN VALER DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO ESPECÍFICO Y ALCALCE LEGAL LO SIGNAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OMETEPEC, GRO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2016.

POR "EL TECNOLÓGICO "

LIC. HORTENCIA MONTERO MAYREN

DIRECTORA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE LA
COSTA CHICA
DIRECCIÓN

POR "EL IEEJAG"

DR. JORGE SALGADO PARRA

DIRECTOR GENERAL

L.C. ALBERTA MAYO CRUZ

SUBDIRECTORA DE VINCULACION

LIC. JULIO CÉSAR LÓPEZ ROJAS

COORDINADOR DE ZONA

TESTIGO DE HONOR

LIC. OMAR ESTRADA BUSTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL

DE OMETEPEC, GRO.